Junta de Andalucía

Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

Resolución por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2022 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Línea CAPI Apertura.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades asociativas con objeto de concurrir a la línea de CAPI Apertura al amparo de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2022 (BOJA núm. 225 de 23 de noviembre de 2021) al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales (BOJA núm. 218 de 12 de noviembre de 2021), y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora de 9 de noviembre de 2021, se han efectuado por el órgano instructor las comprobaciones oportunas para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras por cada una de las entidades solicitantes.

SEGUNDO.- Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, conforme a lo previsto en al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden reguladora y según consta en el Acta de la reunión de dicha Comisión de 24 de mayo de 2022, se formuló propuesta provisional de resolución, con la relación de las entidades propuestas como beneficiarias (Anexo I), de las entidades que en el curso del procedimiento han presentado solicitud de desistimiento o no han atendido correctamente y en plazo al requerimiento de subsanación (Anexo II), de las entidades suplentes (Anexo III) y de las entidades inadmitidas por no cumplir con los requisitos fijados en la orden (Anexo IV).

TERCERO.- Como consecuencia de reestructuraciones internas de las unidades administrativas encargadas de la gestión de los expedientes de la convocatoria correspondiente al año 2022 de la línea CAPI Apertura así como de reajustes e incidencias en la herramienta informática de tramitación se ha producido un retraso en las actuaciones de conformación de los citados expedientes, excediendo el periodo de tiempo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 9 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Así mismo, este retraso, conlleva un replanteamiento respecto a la secuencia temporal de pago y primera justificación de las ayudas, de la inicialmente prevista en la resolución de la convocatoria.

QUINTO.- Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, se formuló propuesta definitiva de resolución, con la relación de las entidades propuestas como beneficiarias (Anexo I), de las entidades que en el curso del procedimiento no han atendido correctamente y en plazo al requerimiento de subsanación (Anexo II), de las entidades suplentes (Anexo III) y de las entidades inadmitidas por no cumplir con los requisitos fijados en la orden (Anexo IV).

Es copia auténtica de documento electrónico

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Según se recoge en el artículo 9 de la Orden de 9 de noviembre de 2021, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, entendiendo por tal el procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración que se recogen en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden reguladora, y de adjudicar, con el límite de crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta.

SEGUNDO.- El artículo 5.1 de la Orden de 9 de noviembre de 2021 establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 9 de noviembre de 2021 establece que será competente para resolver el procedimiento el titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 de del apartado 1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 14.3.j) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

En consecuencia, vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I, destinadas a la apertura y dinamización de un centro de competencias digitales en zonas desfavorecidas de Andalucía, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la mayor puntuación en la zona desfavorecida solicitada.

SEGUNDO. - Declarar desistidas a las solicitudes relacionadas en el Anexo II, por no haber atendido correctamente y en plazo al requerimiento de subsanación o, en su caso, haber desistido voluntariamente de su solicitud. Igualmente se relaciona en el Anexo III a la entidad que se propone como suplente. Así mismo en el Anexo IV, se relacionan las entidades inadmitidas y su causa.

TERCERO .- El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones reguladas en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden reguladora de 9 de noviembre de 2021, siendo entre otras las siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

a) Formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.

b) Programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.

c) Contar con personal con formación específica para el desempeño de las tareas de dinamización, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación en competencias digitales, al menos de nivel medio, certificado por la Junta de Andalucía, adicionalmente la titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

d) La persona dinamizadora del centro debe someterse a una evaluación del desempeño que permita estimar el nivel de desarrollo e impacto de la actividad del centro.

e) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesarios y la red de área local plenamente operativa.

f) Cualquier traslado del local del centro debe ser comunicado a la entidad colaboradora, con la finalidad de obtener nuevo Informe de adecuación de local, que acredite el cumplimiento de la obligación contemplada en la letra anterior. Su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.

g) Cualquier cierre al público del centro no motivado por las vacaciones legales de la persona dinamizadora así como cualquier ausencia en la prestación del servicio profesional de dinamización, implicará la minoración de la subvención proporcional al periodo de cierre o de ausencia en la prestación del servicio. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de baja, sustitución de la persona dinamizadora o cierre por causa de fuerza mayor, no se tramitará la minoración por el cierre del centro durante los primeros 15 días, transcurridos los cuales, se aplicará la misma en la proporción indicada.

h) Incluir la variable género de las personas participantes en las actividades desarrolladas, además de en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.

i) Asegurar que el horario de funcionamiento del centro garantice siempre un mínimo de 35 horas a la semana, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de las actividades y que cuente con visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso se debe garantizar la apertura del centro al menos durante 3 horas al día.

j) Disponer de una póliza de seguro vigente para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceras personas en el centro durante el periodo de ejecución de la actividad.

QUINTO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya dado de alta en el sistema GIRO, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/autenticacion.htm?redireccion=index

El pago se realizará de la siguiente forma:

Un primer pago correspondiente al 50 por ciento del importe total de la subvención concedida tras la firma de la presente resolución y sin necesidad de justificación previa.

Un segundo pago, correspondiente al 40 por ciento del importe total de la subvención concedida, una vez que se justifique el 40 por ciento del importe total del proyecto. La justificación de dicha cantidad debe producirse con anterioridad al 30 de diciembre de 2022.

Un tercer pago en firme, correspondiente al 10 por ciento de la subvención concedida, durante el año 2023, una vez justificada la cuantía que resta por justificar de los pagos anteriores, hasta alcanzar la totalidad del

Es copia auténtica de documento electrónico

proyecto subvencionado. La fecha límite para la justificación de la totalidad del gasto será el 30 de marzo de 2023.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

0132010000 G/12D/48001/00 01

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 27.b del cuadro resumen de la Orden reguladora de 9 de noviembre de 2021 de CAPI Apertura se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:

Grado de cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15,00%
75-79%	12,00%
80-84%	9,00%
85-89%	6,00%
90-94%	3,00%
95-100%	0,00%

SÉPTIMO.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención o hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- Conforme al Apartado 19 a) del cuadro resumen de la Orden de bases reguladoras, los actos que deban notificarse a las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web: www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/24814/datos-basicos.html en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso -administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115

Es copia auténtica de documento electrónico

de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

El Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I: Relación de entidades beneficiarias

Exp.	Zona de Actuación	NIF	Solicitante	Pres. Aprobado	Subv. concedida	Fondos Propios	% Financ.	Personal	Dietas	Alquiler	Mantenimiento	Fungible	Valoración
ACCD2022C/ MA/5015	Torremolinos norte	Q2866001G	Cruz Roja Española	28.279,59	28.279,59	0,00	100%	21.802,59	477,00	0,00	5.500,00	500,00	6,10
ACCD2022C/HU /5023	La Orden - Principe Juan Carlos	G21579024	Asociación Acompañando a Nuestros Mayores	32.779,59	32.779,59	0,00	100%	21.802,59	477,00	6.000,00	4.000,00	500,00	5.65
ACCD2022C/JA/ 4975	Arrayanes (Linares-Jaén)	G18943274	Asoc FMC Prof Integral Inserta Andalucía	31.499,59	31.499,59	0,00	100%	21.802,59	477,00	3.600,00	5,120,00	500,00	4.75
ACCD2022C/MA /4981	San Andrés, El Torcal, Dos Hermanas, Málaga	G18943274	Asoc FMC Prof Integral Inserta Andalucía	32.639,59	32.639,59	0,00	100%	21.802,59	477,00	6.000,00	3.860,00	500,00	4.40
ACCD2022C/AL/ 4970	La Gangosa-Vistasol, Vícar (Almería)	G18943274	Asoc FMC Prof Integral Inserta Andalucía	32.639,59	32.639,59	0,00	100%	21.802,59	477,00	6.000,00	3.860,00	500,00	3.50
Cantidad Total				157.837,95	157.837,95								

FIRMADO POR RAUL JIMENEZ JIMENEZ
VERIFICACIÓN Pk2jmCDM7SGEX5YE5GMRN9AC269STA
12/12/2022 PÁGINA 6/9
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Anexo II: Relación de entidades desistidas

Exp.	Zona de Actuación	NIF	Solicitante	Presupuesto Presentado	Subvención solicitada	Causa de inadmisión
ACCD2022C/MA/4990	Campanillas, Los Asperones, Castañetas	G29407103	Asociación al Servicio de la Investigación y la Tecnología ASIT	28.279,59	28.279,59	Solicitud desistida por no atender en plazo al requerimiento de subsanación.

FIRMADO POR RAUL JIMENEZ JIMENEZ
VERIFICACIÓN Pk2jmCDM7SGEX5YE5GMRN9AC269STA
12/12/2022 PÁGINA 7/9
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Anexo III: Relación de entidades suplentes

Exp.	Zona de Actuación	NIF	Solicitante	Pres. Aceptado	Subv. concedida	Fondos Propios	% Financ.	Personal	Dietas	Alquiler	Mantenimiento	Fungible	Valoración
ACCD2022C/MA/4985	Torremolinos norte (*)	G18943274	Asoc FMC Prof Integral Inserta Andalucía	31.499,59	31.499,59	0,00	100%	21.802,59	477,00	3.600,00	5.120,00	500,00	4.25

(*) Ha obtenido menor puntuación que la entidad que se propone como beneficiaria en la referida zona, de conformidad con el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras que establece que una zona solo puede ser atendida por una entidad asociativa.

FIRMADO POR RAUL JIMENEZ JIMENEZ
VERIFICACIÓN Pk2jmCDM7SGEX5YE5GMRN9AC269STA
12/12/2022 PÁGINA 8/9
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

Anexo IV: Relación de entidades inadmitidas

Exp.	Zona de Actuación	NIF	Solicitante	Presupuesto Presentado	Subvención solicitada	Causa de inadmisión
ACCD2022C/CO/5029	Barriada V Centenario (Palma del Río, Córdoba)	G14219422	Asociación Palmeña de Ayuda al Drogodependiente Guadalquivir	32.779,59	32.779,59	Se inadmite la solicitud por presentarse fuera de plazo
ACCD2022C/GR/5002		P1812400H	Ayuntamiento de Lugros	22.779,59	22.779,59	Conforme a lo establecido en el apartado 4.a.1 del cuadro resumen de las bases reguladoras, se inadmite la solicitud ya que la entidad es una Administración Pública y la subvención está destinada a entidades asociativas sin ánimo de lucro

FIRMADO POR RAUL JIMENEZ JIMENEZ
VERIFICACIÓN Pk2jmCDM7SGEX5YE5GMRN9AC269STA
12/12/2022 PÁGINA 9/9
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma